12a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

## Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017

Punto 21.2 del orden del día

|  |
| --- |
|  **CMS** |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | Distribución: GeneralUNEP/CMS/COP12/Doc.21.210 de agosto de 2017EspañolOriginal: Inglés |

## EXAMEN DE DECISIONES

**CONSOLIDACIÓN DE DECISIONES**

*(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)*

Resumen:

En su 45ª reunión, el Comité Permanente pidió a la Secretaría que consolidara una serie de Resoluciones y Recomendaciones, como parte del ejercicio que se pide en la Resolución 11.6 y que se describen en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.21.

Este documento explica el proceso para consolidar múltiples Resoluciones y Recomendaciones sobre el mismo asunto en una única Resolución.

## CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES

Antecedentes

1. La Resolución 11.6 ordenó a la Secretaría que preparara una lista de Resoluciones y Recomendaciones que debería ser completamente revocada o a revocarse en parte y presentar el informe al 45º Comité Permanente para su consideración. Véase el documento UNEP/CMS/StC45/Doc.19/Rev.1.
2. Al preparar esa lista, la Secretaría señaló que varias Resoluciones y Recomendaciones se referían al mismo asunto. Por lo tanto, en el documento UNEP/CMS/StC45/Doc.19/Rev.1, la Secretaría recomendó a las Partes en la 45ª Reunión del Comité Permanente priorizar la consolidación de Resoluciones y Recomendaciones sobre los siguientes diez temas:
3. Consejo Científico;
4. Informes Nacionales;
5. Taxonomía;
6. Acciones Concertadas;
7. Captura Incidental;
8. Cambio Climático;
9. Tortugas Marinas;
10. Enfermedades de Animales Silvestres;
11. Ruido; y
12. Corredores Aéreos.
13. En su reunión 45ª, el Comité Permanente respaldó la recomendación de la Secretaría de consolidar Resoluciones y Recomendaciones sobre estos temas.
14. Consecuentemente, la Secretaría decidió presentar resoluciones consolidadas a la Conferencia de las Partes sobre tres temas adicionales con múltiples Resoluciones:
15. Desechos Marinos;
16. Aplicación de los Acuerdos bajo el Artículo IV; y
17. Redes Ecológicas
18. Todos los proyectos de Resoluciones consolidadas se presentan en los Documentos 21.2.1 a 21.2.13.
19. Al preparar los Proyectos de Resoluciones Consolidadas, la Secretaría utilizó la información y la orientación proporcionadas en el documento UNEP/CMS/StC45/Doc.19/Rev.1 para identificar los párrafos caducos, redundantes o reemplazados de Resoluciones y Recomendaciones. Utilizando el documento UNEP/CMS/StC45/Doc.19/Rev.1 como guía, la Secretaría consolidó las resoluciones y recomendaciones para crear una resolución única que contenga todas las disposiciones que deban conservarse.
20. El proceso de consolidación de las Resoluciones y Recomendaciones incluyó una revisión de todas las disposiciones contenidas en el preámbulo y en los textos operativos. Como parte de este proceso, la Secretaría examinó los documentos a los que se hace referencia en el preámbulo y en los párrafos operativos de las Resoluciones y Recomendaciones para determinar si alguno de los documentos mencionados estaba desactualizado o se sustituía. En el caso de que los documentos a los que se hace referencia en la Resolución o Recomendación se hubieran quedado obsoletos o hubieran sido reemplazados, la Secretaría proporciona la referencia actualizada.
21. La Secretaría emprendió esta tarea para impedir que las Resoluciones consolidadas contengan información contradictoria y redundante. Para asegurar la transparencia, la Secretaría ha identificado claramente cualquier nuevo texto subrayándolo.
22. La Secretaría aplicó un criterio conservador al determinar si se debían revocar disposiciones redundantes o muy similares. Se tomó la decisión de retener material posiblemente redundante si la información presentada en la disposición incluía una ligera variación de la información previamente establecida. La Secretaría decidió mantener disposiciones similares que salvaguardaran la integridad de las Resoluciones consolidadas.
23. Debido a que este proyecto requiere la consolidación de materiales que reflejen las preocupaciones ambientales previamente expresadas por las Partes, la Secretaría no ha incluido ningún texto nuevo, salvo en las siguientes circunstancias limitadas:
24. Clarificar la gramática;
25. Proporcionar una ortografía coherente; y
26. Actualizar los materiales referenciados para reflejar la versión más reciente o más reciente de los documentos, informes o acuerdos existentes.
27. Cada Resolución consolidada se presenta en dos formas que figuran en el Anexo 1 y en el Anexo 2.
28. En el Anexo 1 se presenta un proyecto de resolución consolidado que incluye, en la columna de la izquierda, el texto original y el preámbulo de las Resoluciones y Recomendaciones que se están consolidando. La columna de la derecha indica la fuente del texto y un comentario sobre cualquier cambio propuesto.
29. El Anexo 2 contiene la versión limpia del proyecto de Resolución consolidada, teniendo en cuenta las observaciones del Anexo 1.
30. En algunos casos, las tareas que ha de realizar un órgano del Convenio no se han completado. En estas circunstancias, la Secretaría ha preparado proyectos de Decisiones. Estos proyectos de decisión se incluyen en el anexo 3 del documento pertinente.
31. En algunos casos, la Secretaría también consideró necesario realizar actualizaciones sustantivas o revisiones que fueran más allá del alcance de las resoluciones originales. Debido a que estas revisiones van más allá del ámbito de este proceso de consolidación y a fin de evitar confusiones, esas enmiendas se presentarán en un documento diferente, en relación con el tema sustantivo pertinente del programa.
32. Acciones recomendadas
33. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que adopte las resoluciones consolidadas que figuran en los documentos 21.2.1 a 21.2.13.